



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 076/20
Sucre, 16 de marzo de 2020.



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro de Hoja de Ruta CDE2-08, de fecha 28 de febrero de 2020, ingresa al Concejo Municipal, **Nota CITE DESPACHO N° 168/2020** del 28 de febrero de 2020 y antecedentes, remitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio - **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida al Abog. Omar Montalvo Gallardo - **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** y por su intermedio del Ente Deliberante solicitando el cumplimiento del “**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE SUCRE Y PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PARA LA DEMARCACIÓN DE LIMITES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA INTRADEPARTAMENTAL**”, debidamente subsanado y con la debida certificación presupuestaria, por consiguiente, en fecha 28 de febrero ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa para ser subsanada las observaciones, su análisis técnico – legal, y la remisión de informe.

Que, mediante nota **CITE: S.M.O.T. N° 293/20**, de fecha 26 de febrero de 2020, dirigida a la Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio – **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, referente a la remisión del Convenio Específico Interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre – Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la demarcación de límites y la respectiva certificación presupuestaria actualizada, en cumplimiento a hoja de Ruta C-0812, con referencia de actualización de las certificaciones presupuestarias tengo a bien hacer llegar a su autoridad la certificación presupuestaria original actualizada.

Firmado por el Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno – **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.**

Que, en fojas 247 se tiene la **Actualización de la Certificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en base al Preventivo N° 560 de fecha 30 de enero de 2020 mismo que se encuentra autorizada por la suma de **Bs. 15.200,00** con categoría programática “**DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE**”, certificada por el Lic. Marco A. Mita Serrudo, - **JEFE DE PRESUPUESTOS a.i. G.A.M.S.** y el Lic. Juan Cayo Q. – **TÉCNICO II PRESUPUESTOS G.A.M.S.**

Que, mediante **NOTA H.C.M ALC. N° 030/20**, de fecha 03 de febrero de 2020, dirigida a la Sra. Juana Maldonado Picha – **ALCALDESA (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE INT. C.A.L.M. No.06/20 y el Informe No. 02/20, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al trámite del Convenio Específico Interinstitucional, a ser suscrito entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la Demarcación de límites del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta del informe y DEVOLVER a su autoridad, el Proyecto de Convenio y los antecedentes, a los efectos de que se actualicen las **CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, conforme solicito el presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, en la Sesión Plenaria de referencia, decisión asumida en el marco del art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Firmado por la Lic. Aydee Nava Andrade - **PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL** y el Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz – **CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

Que, el **INFORME LEGAL N° 1732/2019**, de 02 de diciembre de 2019, realizado por el Abog. Aldo Montaña Bravo, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a.i. G.A.M. S**, Abog. R. Johnny Salazar, **JEFE JURIDICO G.A.M.-SUCRE**, Abog. José Luis Sánchez Choque, **ABOGADO UNIDAD JURIDICA G.A.M.S.**, dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**; referente al informe sobre suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre - Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la demarcación de límites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, en el punto **III. CONCLUSIONES**. Por los antecedentes expuestos, esta Unidad Jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

- ✓ En atención conforme las observaciones hechas por H. Concejo Municipal mediante Nota HCM Alc. N° 377/19 del H Concejo Municipal de Sucre se encomendaron las mismas por ante la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.
- ✓ En lo demás quedando incólume el Informe Legal Cite N° 1219/2019 de fecha 09 de julio de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 076/20

RECOMENDACION.- Por los argumentos expuestos supra, conforme la normativa aplicada y conclusiones arribadas se recomienda a su autoridad, remitir el presente Convenio Especifico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Municipal de Presto y el Instituto Geográfico Militar, al **H. Concejo Municipal**, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el Artículo 23 de la Ley de Municipal Autónoma N°24/14, **recomendando por ante la Secretaria de su digno despacho tomar particular atención al punto 4 para su remisión del presente convenio al H. Concejo Municipal.**

Que, el **INFORME COMPLEMENTARIO PLANIF. TERRT. CITE N°1302/2019**, de fecha 21 de noviembre de 2019, realizado por la Abog. Carmen Aliaga Ramírez, ABOG. PLANIF.TERR. – SMOT vía el Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S. dirigida a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, Referente Informe Complementario sobre aprobación del Convenio Especifico Interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre – Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la Demarcación de Limites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, quien posterior al análisis de los antecedentes adjuntos y la normativa aplicada para el efecto en la parte de **CONCLUSIONES:**

*Por todo lo expuesto hago, llegar mi gran inquietud, a su autoridad, ya que en fecha 09 de octubre a través de la nota PLANIF.TERR. CITE N° 1199/2019 se remitió el expediente con toda la documentación con referencia “**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE SUCRE – PRESTO Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR PARA LA DEMARCACIÓN DE LIMITES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA INTRADEPARTAMENTAL**”, para la prosecución del trámite del **CONVENIO**, mismo que fue devuelto para su tratamiento conforme corresponde en los alcances a la nota del HCM Alc. N°377/19 del Honorable Concejo Municipal, **enmendando**, conforme lo establece el informe Legal N° 1669/19 emitido por el Abog. José Luis Sánchez Ch. ABOG.UNID.JURIDICA, teniendo conocimiento del “**cronograma interino de cierre de gestión administrativa y Financiera**”, que hasta la fecha no se estaría ejecutando el presupuesto asignado conforme a certificación de Bs. 15.200, 00.- cursante en el expediente, motivo por el cual solicito que por intermedio de su autoridad, **pueda dar prosecución al convenio para concluir con los trámites correspondientes y se pueda ejecutar el presupuesto, puesto que en el Municipio de Presto exige atención inmediata por la demora de la firma del convenio, por su parte el IGM precisa fechas para realizar su cronograma de trabajo es cuanto solicita la continuidad del mismo, habiéndose subsanado las observaciones emitidas por el Honorable Concejo Municipal.***

Encontrándose en la última etapa del presente convenio siendo la autoridad habilitada para la suscripción el Alcalde o Alcaldesa Municipal, y debido a los acontecimientos suscitados a nivel nacional que conlleva la renuncia irrevocable del Alcalde Municipal del Municipio de Sucre se designa a la Concejala Titular Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, como Alcaldesa Municipal de Sucre en este sentido se solicita pueda dar curso a los actuados realizados hasta la fecha.

RECOMENDACIONES:

Con el fin de ejecutar el presupuesto y este no sea revertido, teniendo conocimiento del cronograma de cierre financiero en el Gobierno Autónomo Municipal. Habiendo cumplido con todos los requisitos de la normativa vigente, cumpliendo con lo dispuesto en el Art.16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, concordantes con el Art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14, Ley de contratos y Convenios, enmendado las observaciones emitidas por el H. Concejo Municipal mediante nota HCM Alc. N° 377/19, evitando más dilaciones se pueda tomar en cuenta la atención a este trámite y se remita el presente Convenio Municipal, para su aprobación.

Que, el **INFORME LEGAL N° 1669/2019**, de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por el Abog. Nelly Tumiri Condori, ASESORA JURÍDICA G.A.M.S, Abog. José Luis Sánchez Ch., ABOGADO UNIDAD JURÍDICA G.A.M.S, Abog. R. Johnny Salazar, JEFE JURÍDICO G.A.M. –SUCRE, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA; referente al Informe sobre suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la demarcación de limites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, en el punto **III. CONCLUSIONES.** Por los antecedentes expuestos, esta Unidad Jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

- ✓ En atención conforme las observaciones hechas por H. Consejo Municipal mediante la Nota HCM Alc. N° 377/19 del H. Concejo Municipal de Sucre, se encomendaron las mismas por ante la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.
- ✓ En lo demás quedando incólume el informe legal cite N° 1219/2019 de fecha 09 de julio de 2019.

RECOMENDACION.- “Por los argumentos expuestos supra, conforme la normativa aplicada y conclusiones arribadas, se recomienda a su autoridad remitir el presente Convenio Especifico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 076/20

Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Municipal de Presto y el Instituto Geográfico Militar, al **H. Concejo Municipal**, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 23 de la Ley de Municipal Autónoma N°24/14, **recomendando por ante la Secretaria de su digno despacho tomar particular atención al punto 4 para su remisión del presente convenio al H. Concejo Municipal**".

Que, mediante **NOTA H.C.M ALC. N° 377/19**, de fecha 14 de agosto de 2019, dirigida al Sr. Ing. Iván Arciénega Collazos – **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, (su despacho), el Honorable Concejo Municipal de Sucre en Sesión Plenaria N° 88 de 14 de agosto de 2019, ha tomado conocimiento del Informe N° 56/19, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

La Comisión Autónoma y Legislativa, ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta con registro N° CDE2-30 de 02 de junio de 2019, referente a la solicitud de APROBACIÓN del "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE SUCRE – PRESTO Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, PARA LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA INTRADEPARTAMENTAL", remitida mediante **CITE: DESPACHO N° 672/2019**, del 22 de julio de 2019, realizada la valoración de la documentación contenida se evidencia que existe inconsistencia en la documentación presentada por el cual corresponde la **DEVOLUCIÓN** del mismo, para que a través de las instancias técnicas, administrativas correspondientes se subsane las siguientes observaciones:

1. La **Cláusula Decima Primera (Vigencia del Convenio)**, señala que el Convenio Interinstitucional entrara en vigencia a **partir de suscripción**, y la **Cláusula Décima Tercera (Conformidad y Aceptación)**, la fecha de firma del Convenio Interinstitucional está establecida con fecha **23 del mes de mayo de 2019**, misma que debe ser corregida, con fecha actual a la aprobación por el Ente Deliberante.
2. La **Cláusula Tercera: (Objeto)**, señala que el Convenio Interinstitucional, **ratificado por su órgano deliberativo**, misma que no corresponde el termino de ratificación conforme establece el art.23 de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" señala que **"Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán APROBADOS necesariamente por el Órgano Legislativo"**.
3. La documentación que acredita de la representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de Presto y el Instituto Geográfico Militar, deben ser remitidas **en fotocopias legalizadas**
4. La nota CITE: DESPACHO N° 672/2019, remita por el Alcalde Municipal para la aprobación del Convenio Interinstitucional, hace referencia al procedimiento de conciliación administrativa **interdepartamental** y el convenio al procedimiento de conciliación administrativa **intradepartamental**.
5. Revisar el Convenio Interinstitucional, en cuanto a su redacción, siendo que en algunas cláusulas se encuentran errores en términos utilizados.

Firmado por la Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio – **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** y el Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz – **CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**.

Que, el **INFORME LEGAL N° 1219/2019**, de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el Abog. José Luis Sánchez ch. – **ABOGADO UNID. JURÍDICA G.A.M.S.**, Abog. R. Johnny Salazar – **JEFE JURÍDICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y Abog. Nelly Tumiri Condori – **ASESORA JURÍDICA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos – **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, con asunto informe sobre la suscripción de Convenio Especifico Interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto y el Instituto Geográfico Militar, para la Demarcación de Límites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, En el punto **III. CONCLUSIONES**. - Por los antecedentes expuestos, esta unidad jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

- ✓ Se cumple con todos los requisitos administrativos requeridos por norma, (informe técnico, informe legal, etc.), en consecuencia se encuentran conforme a derecho y respaldos por el art.302 de la Constitución Política del Estado, el cual de manera precisa manifiesta, que los gobiernos municipales autónomos, tienen como competencia exclusiva la de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, esto con el objetivo de cumplir con las competencias y fines. Por lo cual el presente tramite se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales no existiendo óbice alguno para su aprobación y suscripción.
- ✓ La cláusula **tercera** del Convenio (Objeto), establece textualmente como objeto: "realizar el trabajo de **demarcación** de las Unidades Territoriales de los Municipios de Sucre y Presto, en cumplimiento al Art.16 de la Ley N° 339 por el Instituto Geográfico Militar, que es la única institución encargada de realizar la demarcación, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos; Asimismo se establecerá los lineamientos de financiamiento y transferencia de recursos de contrapartes **GAMS** y **GAMP** a favor del **IGM**, para la ejecución del trabajo de Demarcación Intradepartamental compuesto por 19 vértices, ubicados entre los Municipios de Sucre de la Provincia Oropeza y el Municipio de Presto





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M.076/20

de la Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca, dentro del procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental, hasta su conclusión y entrega definitiva al **GAMS** y **GAMP**, conforme a la propuesta Técnica Económica presentada, que forma parte del presente convenio"

- ✓ Se cuenta con Certificación Presupuestaria GAM – Sucre SIGEP con preventivo N° 1541 de fecha 14 de febrero de 2019 Imputación Presupuestaria UE 27, Programa 19, Proyecto 0 Act/Obra 5 Fuente 41, Organismo 113 Objeto del Gasto (2.6.9.90), Ent. Trans. 0 – “Otros” con un importe de Bs. 15.200,00 (Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).
- ✓ Certificación Presupuestaria GAM-Presto SIGEP con preventivo N° 254 de fecha 30 de abril de 2019 Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 34, Proyecto 0, Act/Obra 3, Fuente 20, Organismo 210, Objeto del Gasto (2.6.9.90), Ent. Tams. 0 – “Otros” con un importe de Bs. 15.200,00 (Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Por lo que acredita la existencia de recursos económicos de contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Presto, conforme lo dispone el artículo 15 numeral 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios.

IV. RECOMENDACIÓN. – Por los argumentos expuestos, normativa aplicada y conclusiones arribadas la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomienda remitir el Convenio Especifico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Municipal de Presto y el Instituto Geográfico Militar, al H. Concejo Municipal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

Que, el **INFORME LEGAL – PLANIF. TERR. CITE: N° 707/2019**, de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por la Abog. Carmen Aliaga Ramirez – **ABOG. PLANIF. TERR. – G.A.M.S.**, dirigido al Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez – **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, con referencia al Informe Legal de “Demarcación de Límites dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto del Departamento de Chuquisaca y el Instituto Geográfico Militar”. En el punto **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.

1. El presente trámite ha cumplido con las etapas 1 y 2 del **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE Y PRESTO**.
2. Con la firma del Convenio de Demarcación Interinstitucional se está iniciando la tercera etapa del procedimiento de conciliación, Decreto Supremo N° 1560 Art.23.
3. Se adjunta los requisitos establecidos en la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14** de fecha 03 de abril de 2014 y la Ley N° 373 Ley de 10 de mayo de 2018 Convenio Interinstitucional Especifico para la Transferencia de Recursos dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental “Gobierno Autónomo Municipal de Presto” se establece que el presente Convenio no contraviene el ordenamiento legal vigente, no reviste riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En este sentido, por todo lo mencionado precedentemente y la base señalada se recomienda la prosecución del trámite con la firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Presto y el Instituto Geográfico Militar, que una vez revisado el presente trámite por las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, se remita al ente deliberante conforme establece el Art. 23 de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14** a objeto de su aprobación.

Que, **NOTA PLANIF. TERR. CITE N° 116/2019**, de fecha 20 de marzo de 2019 el **INFORME TÉCNICO – DE MARCACIÓN DEL LÍMITE DE UNIDADES TERRITORIALES INTERMUNICIPAL “SUCRE – PRÉSTO”** suscrito por el Top. Freddy Coronel Carmona – **TOPÓGRAFO UNIDAD DE LÍMITES Y GEODESIA – G.A.M.S.**, dirigido al Arq. Félix Poquechoque Caballero – **SECRETARIO MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S.**, con referencia Informe Técnico de demarcación entre los municipios de Sucre y Presto, en el punto **4. CONCLUSIONES**.

Por todo lo expuesto en el presente procedimiento de delimitación entre departamentos o entre municipios, suscritos entre los órganos ejecutivos correspondientes, deberán ser remitidos a la entidad competente para la prosecución del trámite de demarcación y delimitación ante instancias que correspondan de acuerdo a la **LEY N° 339 LEY DE DELIMITACIONES DE UNIDADES TERRITORIALES** en que se establece el Art. 16 la entidad competente (**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**) indica los siguientes.

I. El Instituto Geográfico Militar es la institución técnica encargada de realizar la demarcación de las unidades territoriales, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento. El Instituto Geográfico Militar no define la delimitación de unidades territoriales.

II. El Instituto Geográfico Militar, realizar el trabajo técnico de campo para demarcar los puntos conciliados, en base a las actas suscritas acompañando el procedimiento administrativo de conciliación intradepartamental o interdepartamental.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 076/20

III. Los actos para la demarcación territorial deberán correr en porcentajes iguales entre cada uno de los gobiernos autónomos departamentales involucrados cuando se trate de límites interdepartamentales, si se trata de límites intradepartamental, serán asumidos entre cada una de las entidades territoriales involucradas.

5. RECOMENDACIONES.

Por todo lo expuesto, la base técnica señalada y en razón de que se tienen recursos asignados por **el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por el monto de Bs.15.200. (Quince Mil Doscientos bolivianos 00/100), para el pago al Instituto Geográfico Militar** por los trabajos de Demarcación que realizara dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental del Limite/Tramo entre los municipios de Sucre y Presto, de acuerdo al Título III del Capítulo en el **Decreto Supremo Reglamentario N° 1560** del 17 de abril de 2013 y la **Ley N° 339**, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, de acuerdo a sus artículos 20, 21,22,23 y 24.

De acuerdo a los artículos mencionados, y el Art. 23, el Art.24 nos indica la etapa final de procedimiento por lo referente se tiene que realizar un convenio para dicha etapa, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 339, en la que establece el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental. Por consiguiente, **se recomienda que como la normativa legal expuesta recomienda la remisión del convenio, para la delimitación intradepartamental del límite, entre los municipios de Sucre y Presto, para dar al Concejo Municipal de Sucre la prosecución del trámite para la firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Municipal de Presto y el Instituto Geográfico Militar.**

Que, el análisis y conclusiones realizadas por los profesionales de las diferentes áreas del Órgano Ejecutivo quienes coinciden que las anteriores observaciones de Nota HCM Alc. N° 377/19 del H. Concejo Municipal de Sucre de los siguientes puntos fueron subsanadas mediante Informe Legal N° 1669/2019, el Informe Legal N° 1732/2019 y CITE DESPACHO N° 955/2019, cumpliendo con todo lo establecido en la normativa legal vigente, es de su exclusiva responsabilidad, quienes por los argumentos expuestos supra, conforme la normativa aplicada y conclusiones arribadas se recomienda a su autoridad remitir el presente **Convenio Especifico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Municipal de Presto y el Instituto Geográfico Militar**, al H. Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el Artículo 23 de la Ley de Municipal Autónoma N°24/14.

Que, la firma del convenio permitirá establecer la demarcación para el debido Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Sucre y Presto, el Instituto Geográfico Militar, se encargará de la ejecución de demarcación, debiendo pagar por el trabajo realizado los **Municipios de Sucre – Presto al 100 % que asciende a un total de Bs. 30.400**, cuyo total será cofinanciado por las partes, en porcentajes iguales del 50% por ambos Municipios, **G.A.M. Sucre con Bs. 15.200 y G.A.M. Presto con Bs. 15.200., a favor de Instituto Geográfico Militar.**

Que, el Convenio Interinstitucional se encuentra respaldado con la **Certificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en base al Preventivo N° 1541 de fecha 14 de febrero de 2019 mismo que se encuentra autorizada por la suma de **Bs. 15.200,00** con categoría programática **"DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, certificada por la Lic. Cl. Melina Zamudio L. – TÉCNICO – PRESUPUESTOS DEL G.A.M.S y la Lic. Arminda Jardín Losada – JEFE DE PRESUPUESTOS a.i. G.A.M.S. y la **Certificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Presto** en base al Preventivo N° 254 de fecha 04 de abril de 2019 mismo que se encuentra autorizada por la suma de **Bs. 15.200,00** con categoría programática **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"** por la Lic. Roxana Calvimontes Bernal – DIRECTORA ECONOMÍA Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PRESTO.

Que, conforme a la **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PROYECTO: DEMARCACIÓN DEL LIMITE DE UNIDADES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES "SUCRE – PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA"** a fojas 157 - 170, entregado al ejecutivo municipal en fecha 18 de junio de 2019, por Sof 1° DEPSS. Oscar B. Mendoza Quispe JEFE DE DISTRITO GEOGRAFICO "SUCRE" a Lic. Carmen Aliaga Ramírez ABOGADA DE PLANIFICACION TERRITORIAL G.A.M.S., Describiendo sobre la PROPUESTA TÉCNICA en el PUNTO VI.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

A. CONCLUSIONES. -

- Se emplearán al menos 10 personas entre Ingenieros Geógrafos, Técnicos Superiores en Topografía, Licenciados en Derecho, Alarifes y Choferes Profesionales.
- Se sujetan los vértices, puntos y/o mojones demarcados a la Red Geodésica GPS densificada por la Dirección General de Límites, Organización Territorial y Autonomías Regionales dependiente del Ministerio de Autonomías, instancia técnica que realizará la definición de Vértices con fines de límites en cumplimiento a la Resolución Ministerial





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 076/20

Nº 057/2013, Título II, Capítulo II, artículo 26. Mismo que estarán enlazadas a la red Geodésica GPS de Operación Continua (MARCEN - ROC).

- Se consideran las especificaciones técnicas definidas en convenio interinstitucional para el establecimiento y/o documentación de los vértices puntos y/o mojones a ser demarcados.

B. SUGERENCIAS. -

- Se sugiere a las autoridades correspondientes de la Gobernación Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca, remitir al Instituto Geográfico Militar a través del Distrito Geográfico "Sucre" la documentación técnica – jurídica de la conclusión del proceso de delimitación conforme al artículo 79 de la Resolución Ministerial Nro. 057/2013, Normas Técnicas, una vez firmado el Convenio contrato de trabajo con los Gobiernos Municipales, para que se realice un acta de inicio de Actividades y Orden de Proceder.
- Designar personal correspondiente que acompañe a cada brigada para su consolidación técnica de este evento no mayor a tres representantes por entidad además de autoridades locales.

Que, el Ministerio de Autonomías del Estado, mediante Resolución Biministerial Nº 002/2013 del 17 de mayo de 2013 a fojas 154 -155, resuelven:

Primero. - Aprobar los aranceles para la demarcación de unidades territoriales en todos sus anexos, cuyo detalle es el siguiente:

- A. Costos de Materiales e insumos, a utilizar en el proyecto de demarcación específico de la unidad territorial. **Anexo 1. de fojas. 149 a 152.**
- B. Costos de depreciación de Equipos y Movilidad, Decreto Supremo Nº 24051, anexo del artículo 22 de depreciación de activos fijos. **Anexo 2. De 147 a 148.**
- C. Costos generales. **Anexo 3. de fojas. 143 a 146.**
 - I. Escala de viáticos para los proyectos de demarcación.
 - II. Costos de póliza de seguro de personal, vehículos y equipos.
 - III. Costos de accesibilidad para la Demarcación.
 - IV. Costos de materiales e insumos en gabinete.
- D. Costos máximos y mínimos de demarcación. **Anexo 4. de fojas. 138 a 142.**
 - I. Porcentaje a aplicar al subtotal de demarcación de unidades territoriales.
 - II. Costos máximos de referencia de demarcación por vértice.
 - III. Costo mínimo de referencia de demarcación por vértice.

Segundo. – Se encarga el cumplimiento de la presente Resolución Biministerial a la Dirección General de Límites, Organización Territorial y Autonomías y al Instituto Geográfico Militar, suscrito por Lic. Claudia S. Peña Claros – MINISTRA DE AUTONOMÍAS – MINISTERIO DE AUTONOMÍAS y Rubén Aldo Saavedra Soto – MINISTRO DE DEFENSA.

Que, el Convenio Interinstitucional, tiene por objeto de realizar el trabajo de demarcación de las Unidades Territoriales de los Municipios de Sucre y Presto, en cumplimiento a la normativa por lo que el Instituto Geográfico Militar, es la única institución encargada de realizar la demarcación, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA VIABILIDAD Y CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE DELIMITACIÓN INTRADEPARTAMENTAL J.L.Nº 01/2018, SUCRE 05 DE ENERO DE 2018, que refiere lo siguiente en el (...) POR TANTO:**

La Autoridad Conciliatoria, dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los municipios de Sucre y Presto, de conformidad al Art. 27 párrafo II de la Ley Nº 339, concordante con el Art. 5, numeral 2, inciso e) del Decreto Supremo Nº 1560, en uso de sus atribuciones y facultades legales y los antecedentes expuestos.

RESUELVE:

Artículo 1º. Conforme a los acuerdos alcanzados con las actas de conformidad entre los Municipios de Sucre – Presto al 100%, más el acta de fecha 02 de enero de 2018 y basados en los principios de voluntad democrática y la flexibilidad metodológica, se dispone proceder con la conclusión de la Etapa final del Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Sucre y Presto, debiendo proseguir el referido procedimiento hasta su conclusión, emisión de toda a la documentación técnica legal al I.G.M., para su **DEMARCACIÓN**, debiendo pagar **dicho trabajo en un 50% por ambos Municipios**, como lo manifiesta el Art.66 párrafo III inc. h) del D.S. Nº 1560 y conforme lo establece en las disposiciones normativas establecidas en la Ley Nº 339 y el Decreto Supremo Nº 1560.

Artículo 2º. De conformidad a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto Supremo Nº1560, como también el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, se dispondrá la emisión de todos los antecedentes técnicos legales del procedimiento por parte de la Autoridad Conciliatoria ante el I.G.M., para la realización de la **DEMARCACIÓN**, debiendo estar dispuestos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 076/20

los Municipios de Sucre y Presto, para la realización del convenio o contrato con el I.G.M., existiendo en antecedentes los compromisos de pago para la demarcación realizadas por ambos Municipios antes del inicio del procedimiento. Debiendo realizar dicho trámite las autoridades facultadas de los Municipios parte del proceso.

Artículo 3º. Queda encargada de la notificación, ejecución, cumplimiento y registro en el SIOT de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura de Límites dependiente de la Secretaría de Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Que, según antecedentes remitidos a la Comisión Autonómica y Legislativa, se inserta el tenor íntegro del citado Proyecto de Convenio:

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE SUCRE Y PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PARA LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA INTRADEPARTAMENTAL

Motivos por el mutuo propósito de servir a las actividades de trabajo de las Instituciones que participan en el presente Convenio y en el Marco de las Leyes vigentes el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Presto del Departamento de Chuquisaca y el INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, suscriben el presente convenio interinstitucional, para la ejecución del trabajo de DEMARCACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes intervinientes en el presente Convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la ciudadana Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio con C.I. N° 1087394 Ch., en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL, posesionada por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en cumplimiento al artículo 7 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, concordante con el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **G.A.M.S.**
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PRESTO**, representado legalmente por el ciudadano Prof. José Luis Pérez Torres, con C.I. N° 5694001 Ch. en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL electo, posesionado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en cumplimiento al artículo 7 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, concordante con el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Plurinacional quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **G.A.M.P.**
3. **EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**, representado legalmente por el Sr. Cnl. DAEN. Marcos Guillermo Zenteno Santa Cruz con C.I. N° 2235647 L.P., designado mediante Memorandum Dpto. I - ADM. RR.HH.SCADE. No. 166/19 de fecha 04-ENE-19, quien en su condición de Comandante del Instituto Geográfico Militar y para fines del presente Convenio se denominará **I.G.M.**

CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES DEL CONVENIO):

Conforme establece el art. 21 del Decreto Supremo No. 1560 el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales conlleva tres etapas; en la primera o inicial se ha desarrollado las siguientes acciones a objeto de cumplir con la normativa señalada:

1. En fecha 15 de diciembre de 2014 mediante nota despacho cite N° 3054/2014, el Arq. Moisés Torres Chivé, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley de Delimitación de Unidades Territoriales N° 339 de 31 de enero de 2013, solicita el inicio del procedimiento de Conciliación Administrativa, para la delimitación intradepartamental de los municipios de Sucre y Presto.
2. Posteriormente en el marco del art. 67 del Decreto Supremo No. 1560, la Unidad de Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca emitió el Informe Técnico - Jurídico S.M.A.M.T./D.O.T. y L. No. 005/2015 de 8 de abril de 2015, verificando el cumplimiento de la documentación requerida, motivo por el cual mediante Nota de Admisión, la Autoridad Conciliatoria (Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca) dispone el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA entre ambos municipios, procediendo a su notificación legal.
3. En fecha 26 de marzo de 2015, el Alcalde Municipal de Presto, en plazo hábil y oportuno, emite su pronunciamiento de CONFORMIDAD respecto a los tramos presentados en la propuesta del Municipio de Sucre de acuerdo a lo establecido en el art. 73 del D.S. 150, dando paso a la suscripción del acta de cierre de la etapa de inicio dentro del procedimiento de conciliación administrativa entre ambos municipios, estableciéndose el cronograma de trabajo para la siguiente etapa.

La segunda etapa o etapa de ejecución en campo conllevó el desarrollo de los siguientes trabajos:

1. Esta etapa se inició con la firma de un acta de apertura de trabajo en campo el 4 de mayo de 2015 y se desarrolló de acuerdo al cronograma establecido, además del apoyo de la Dependencia Técnica de Límites de la Gobernación de Chuquisaca.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 076/20

2. Cabe señalar que durante un año este procedimiento fue paralizado por un desacuerdo de límites, motivo por el cual se dispuso la intervención de la comunidad que habita en el lugar (Comunidad San Lucas de Uñucuri) para definir el tramo que hubiera entrado en conflicto, conforme lo establece el arto 269 II de la CPE, llegando a un buen acuerdo y disponiendo de esta manera en el mes de enero de 2018 por Resolución Departamental la continuidad del procedimiento.

En ese sentido y toda vez que la medición de los vértices del límite territorial en el tramo de la colindancia del Municipio de Sucre respecto al Municipio de Presto, se realizó con equipos geodésicos GPS L2, este trabajo fue realizado por topógrafo y geodesta dependientes de la Gobernación de Chuquisaca y del Municipio de Sucre, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo que establece el art. 81 del D.S. 1560 y a la Resolución Ministerial 057/2013, dando paso de esta manera a proceder con la etapa final que inicia con la DEMARCACIÓN, motivo por el cual se establece el presente convenio interinstitucional.

2.1. MARCO LEGAL

Constituyen la base Legal del presente Convenio, las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales N° 339 de 31 de enero de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 1405 de 18 de diciembre de 1992; Decreto Supremo N° 1158 de 6 de mayo de 1948, elevado a ley en fecha 21 de diciembre del mismo año; Decreto Supremo N° 1560 de 17 de abril de 2013; Decreto Supremo N° 10902 de 8 de junio de 1973; Resolución Ministerial N° 057/2013 de 17 de mayo de 2013; Resolución Biministerial N° 002/2013, de 17 de mayo de 2013, Ley Municipal Autónoma N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 03 de abril de 2014 y demás normativa legal aplicable.

2.2. MARCO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

2.2.1. MISIÓN

El Instituto Geográfico Militar en sus facultades conferidas por ley, confeccionará el mapa general del estado Plurinacional de Bolivia y efectuara el levantamiento de la Carta fundamental y sus derivados, además realizar la Cartografía Militar para la defensa del estado y elaborara la Cartografía Básica Catastral y Científica de las propiedades urbanas y rústicas del Estado en forma permanente en todo el territorio Nacional, para coadyuvar el desarrollo de operaciones proyectadas por la institución a fin de permitir el cumplimiento de la misión Constitucional.

2.2.2. VISIÓN

Constituirse en la Institución pública más eficiente y reconocida por la sociedad para la producción y generación de cartografía base del desarrollo nacional en todas sus escalas y aplicaciones empleando la tecnología, experiencia y capacidad instalada con la que se cuenta.

El I.G.M. depende administrativamente del Ministerio de Defensa y Técnicamente del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, fija sus misiones asignadas por el Estado mediante Decreto Supremo N° 1158 de 6 de junio de 1948, elevado a Ley de la República el 21 de diciembre del mismo año.

Para cumplir con estas misiones, al presente, el I.G.M cuenta con Distritos Geográficos en todas las Capitales de Departamento y en algunas localidades de importancia del país, con las siguientes responsabilidades:

- Realización de todos los trabajos geodésicos fundamentales en todo el territorio de la República.
- La confección del Mapa General de la República.
- El levantamiento de la Carta Fundamental y sus derivados en toda la República.
- La formación de la Carta Militar para las necesidades de la Defensa Nacional.
- La organización de comisiones técnicas y realización de la demarcación de las fronteras internacionales.
- El levantamiento de la carta catastral y científica de las propiedades urbanas y rústicas de la República.
- El levantamiento topográfico de las tierras baldías (del Estado) y su parcelación para fines de colonización.
- La formación de los mapas físico, político, económico, etc., encargándose directamente de la demarcación de los límites departamentales y Provinciales.

Por otra parte, la ley 339, faculta en su Art. 16 I. Que el Instituto Geográfico Militar es la Institución encargada de realizar la demarcación de las unidades territoriales, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos. El I.G.M. no define la delimitación de unidades territoriales.

- I. El Instituto Geográfico Militar, realizará el trabajo técnico de campo para demarcar los puntos conciliados, en base a las actas suscritas acompañando el procedimiento administrativo de conciliación intradepartamental o interdepartamental.
- II. La Ministra o el Ministro de Defensa y la Ministra o el Ministro de Autonomías, definirán mediante resolución biministerial los aranceles de la demarcación de unidades territoriales en campo, bajo criterios de austeridad y costos operativos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M 076/20

III. Los costos para la demarcación territorial deberán correr en porcentajes iguales entre cada uno de los Gobiernos Autónomos Departamentales involucrados cuando se trate de límites interdepartamentales; si se trata de límites intradepartamentales, serán asumidos entre cada una de las entidades territoriales involucradas. Si no fuera cumplida la obligación por acción directa de los gobiernos involucrados en los plazos y montos acordados serán debitados automáticamente de acuerdo a la normativa legal vigente.

CLAUSULA TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio Interinstitucional aprobados por sus órganos deliberativos, tiene por objeto la realización del trabajo de **DEMARCACIÓN**, de las Unidades Territoriales de los Municipios de **SUCRE - PRESTO**, en cumplimiento al arto 16 de la Ley N° 339, por el Instituto Geográfico Militar, que es la única institución encargada de realizar la demarcación, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento; Asimismo, se establecerá los lineamientos del financiamiento y transferencia de recursos de las contrapartes **G.A.M.S.** y **G.A.M.P.** a favor del **I.G.M.**, para la ejecución del trabajo de Demarcación Intradepartamental compuesto por 19 vértices, ubicados entre los Municipios de Sucre de la Provincia Oropeza y el Municipio de Presto de la Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca, dentro del Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental, hasta su conclusión y entrega definitiva al **G.A.M.S.** y **G.A.M.P.**, conforme a la propuesta Técnica- Económica presentada que forma parte del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).-

El costo total para la demarcación territorial asciende a Bs 30.400.- (Treinta Mil Cuatrocientos 00/100 BOLIVIANOS), considerando el Informe de Resultados signado y emitido por la Dirección de Límites y Organización Territorial del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y que el costo por vértice demarcado es de BS.1600 (Mil Seiscientos 00/100 BOLIVIANOS). Cuyo costo total será cofinanciado por las Partes en porcentajes iguales entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (Expresada en Bolivianos)

ENTIDAD	PORCENTAJE	APORTE TOTAL
G.A.M.S.	50%	15.200 Bs.
G.A.M.P.	50%	15.200 Bs.
TOTAL		30.400 Bs.

A tal efecto se tiene la Certificación Presupuestaria del **G.A.M.S.** N° preventivo 1541 y la Certificación Presupuestaria del **G.A.M.P.** N° 254 que establece la existencia y disponibilidad de los recursos económicos necesarios para la ejecución de la Demarcación.

CLAUSULA QUINTA: (PLAZO Y FORMA DE DESEMBOLSO).-

El pago se realizará según el siguiente cronograma:

1. Primer desembolso 50%.
2. Segundo desembolso 50%.

El **G.A.M.S.** y el **G.A.M.P.** realizarán el primer desembolso hasta dentro de (10) diez días a partir de la suscripción del presente convenio; y el segundo desembolso deberá realizarse hasta (10) diez días de haber concluido el Informe de Trabajo de Campo de la Demarcación.

Los desembolsos deberán hacerse efectivos a la Cuenta Corriente Fiscal No. **10000006297762 MINISTERIO DE DEFENSA - VARIOS**, en caso de no realizar los desembolsos en los plazos establecidos, el **I.G.M.**, realizara el débito automático según lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: (PLAZO).-

El plazo para realizar el trabajo de demarcación es de sesenta (60) días calendario de recibida la siguiente documentación:

- Informe de Resultado.
- Acta de Conciliación Voluntaria.
- Libretas GPS.

Conforme el Art. 88 del D.S. No. 1560, pudiendo el **I.G.M.** pedir una prórroga de 30 días calendario por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA SEPTIMA. - (CONDICIONES).-

1. El **I.G.M.** en aplicación del arto 16 de la Ley de Delimitación de Unidades Territoriales N° 339 de 31 de enero de 2013, efectuará la monumentación de 19 vértices con las siguientes características:

- 15 (Quince) Bulones incrustados en Bloque de cemento
- 4 (Fierro) Vértices demarcados por la media del Río





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M 076/20

2. Concluido el trabajo de demarcación el I.G.M. remitirá el Informe Técnico de Demarcación a la Autoridad Conciliatoria responsable de Limites y Organización Territorial que corresponda, como manifiesta el art. 87 del D.S. N° 1560.

CLAUSULA OCTAVA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTE).-

Las partes intervinientes, asumen las siguientes obligaciones:

8.1 DEL LOS G.A.M.S., G.A.M.P.:

- Asistir en forma puntual a las reuniones convocadas por el I.G.M.
- Dar cumplimiento a la forma de pago para la demarcación.
- Designar personal técnico que acompañe y supervise al Instituto Geográfico Militar en la ejecución del Proceso de Demarcación.
- Presentar el documento que acredite la aprobación del presente convenio por los órganos deliberativos correspondientes.
- Suscribir Actas de Conformidad de Ejecución de Trabajo de Demarcación Territorial por vértice, conforme a la cláusula octava del presente convenio.

8.1 DEL I.G.M.:

- Dar cumplimiento a la propuesta Técnica- Económica presentada a los Municipios
- Designar brigadas de trabajo de campo para constituirse en el Limite intra-departamental de las Unidades Territoriales de Sucre y Presto
- Realizar la monumentación de vértices con Bulones empotrados en bloque de cemento de los hitos del límite Intradepartamental de las Unidades Territoriales de Sucre y Presto
- Dar cumplimiento al procedimiento técnico para el trabajo de demarcación, conforme a normativa vigente.

CLAUSULA NOVENA: (CONFLICTOS SOBREVINIENTES). -

Si en el trabajo de campo se presentan conflictos sobrevinientes ocasionados por disconformidad de los comunarios o técnicos, se procederá a la demarcación del siguiente vértice. Los vértices no demarcados a causa de conflictos serán demarcados en otro momento dentro del plazo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a efecto de no alterar el pago y la forma de cancelación.

Presentándose dicho caso, adicionalmente los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Presto cubrirán los gastos administrativos que correspondan conforme hoja de costos emitido por el I.G.M. sujetándose a lo establecido en el Parágrafo II del Art. 88 del D.S. No. 1560.

CLAUSULA DÉCIMA: (INCUMPLIMIENTO).-

Ante el incumplimiento del pago por de demarcación, conforme la cláusula quinta del presente convenio, así como, acuerdo y consentimiento de las partes, el I.G.M. queda facultada conforme lo prevé el artículo 16 parágrafo IV de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, para solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la necesidad de proceder al débito automático, conforme establece el Artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2014, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del incumplimiento parcial o total.

Ante el incumplimiento del trabajo de demarcación por parte del I.G.M. se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 1560.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO).-

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Sucre y tendrá un tiempo de duración hasta la conclusión de forma satisfactoria y entrega del trabajo de Demarcación Intra-departamental, considerando lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio y el Parágrafo IV del Artículo 16 de la Ley N° 339.

DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES).-

Las Partes dejan claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado antes de su vencimiento por acuerdo mutuo de partes, mediante una "Adenda".

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por la ciudadana Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio con C.I. N° 1087394 Ch., el Gobierno Autónomo Municipal de Presto, representado legalmente por el ciudadano Prof. José Luis Pérez Torres, con C.I. N° 5694001 Ch. y el Instituto Geográfico Militar, representado por el Cnl. DAEN. Marcos Guillermo Zenteno Santa Cruz con C.I. N° C.1. N° 2235647 L.P., quienes declaran su entera conformidad con el tenor integro de las cláusulas del presente Convenio, misma que es firmada en tres (3 ejemplares) a un solo efecto.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11
R.A.M. 076/20

III MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 269. II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Artículo 302.- I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Artículo 410. Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa

➤ LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE 19 DE JULIO DE 2010

Artículo 2. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305, establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel Central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

5. El respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.

6. El conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente Ley y las normas aplicables.

Artículo 14. (Finalidad de la Organización Territorial). II. El territorio del Estado boliviano se organiza para un mejor ejercicio del gobierno y la administración pública, en unidades territoriales.

Artículo 16. (Modificación y Delimitación de Unidades Territoriales). I. La modificación y delimitación de las unidades territoriales está sujeta a lo dispuesto en la ley que regula las condiciones y procedimientos para el efecto.

Artículo 17. (Conflicto de Límites). I. Los conflictos de límites existentes entre municipios deberán ser resueltos en la vía conciliatoria considerando criterios históricos y culturales.

➤ LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

➤ LEY Nº 339 LEY DE 31 DE ENERO DE 2013, LEY DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12
R.A.M 076/20

Artículo 1.- (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales.

Artículo 16.- (Instituto Geográfico Militar). I. El Instituto Geográfico Militar es la institución técnica encargada de realizar la demarcación de las unidades territoriales, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento. El Instituto Geográfico Militar no define la delimitación de unidades territoriales. II. El Instituto Geográfico Militar, realizará el trabajo técnico de campo para demarcar los puntos conciliados, en base a las actas suscritas acompañando el procedimiento administrativo de conciliación intradepartamental o interdepartamental. IV. **Los costos para la demarcación territorial deberán correr en porcentajes iguales** entre cada uno de los Gobiernos Autónomos Departamentales involucrados cuando se trate de límites interdepartamentales; **si se trata de límites intradepartamentales, serán asumidos entre cada una de las entidades territoriales involucradas.** Si no fuera cumplida la obligación por acción directa de los gobiernos involucrados en los plazos y montos acordados serán debitados automáticamente de acuerdo a la normativa legal vigente.

El Decreto Supremo N° 1560, de 17 de abril de 2013 en sus artículos 20,21, 22,23 y 24, en su Título III del Capítulo III, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 339, establece el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental.

- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 024/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley tiene como objeto normar y restablecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b) **Convenios Específicos:** son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 18.- (Estructura del Convenio). Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:

4.- Documentos integrantes:

El o la Solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes para su consideración:

- Solicitud de Suscripción del Convenio con la debida justificación
- Proyecto de Convenio en medio material y magnético.
- Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 23.- (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCE".

Artículo 67. (Comisión Autonomía y Legislativa). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social reglamentos sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 13
R.A.M 076/20

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE SUCRE y PRESTO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, PARA LA DEMARCACIÓN DE LÍMITES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA INTRADEPARTAMENTAL**; el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)**, representado legalmente por la ciudadana Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio con C.I. N° 1087394 Ch., en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, posesionada por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en fecha 18 de noviembre de 2019, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PRESTO (G.A.M.P.)**, representado legalmente por el ciudadano Prof. José Luis Pérez Torres, con C.I. N° 5694001 Ch en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** electo, posesionado por el Juzgado de Partido de Tarabuco- Chuquisaca – Bolivia, en fecha 29 de mayo de 2015 y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (I.G.M.)**, representado legalmente por el Sr. Cnl. DAEN. Marcos Guillermo Zenteno Santa Cruz, con Cedula de Identidad N° 2235647 L.P., designado mediante Memorándum Dpto. I – ADM. RR.HH. SCADE. No.166/19 de fecha 04 de enero de 2019, en su condición de comandante del Instituto Geográfico Militar., con el objeto de realizar el trabajo de **DEMARCACION**, de las Unidades Territoriales de los municipios de **SUCRE – PRESTO**, por el Instituto Geográfico Militar, que es la única institución encargada de realizar la demarcación. La estructura de financiamiento cuyo total será **cofinanciado por las partes en porcentajes iguales** entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre – Presto conforme la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (Expresada en bolivianos)

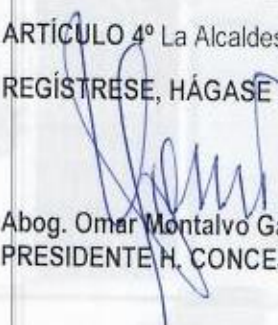
ENTIDAD	PORCENTAJE	APORTE TOTAL Bs.
GAMS	50%	15.200.-
GAMP	50%	15.200.-
TOTAL		30.400.-

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome los recaudos técnicos, administrativos, financieros y legales que correspondan a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, se logren los objetivos del presente Convenio Especifico Interinstitucional.

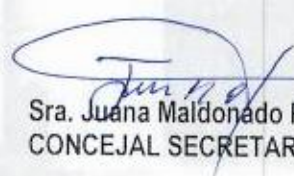
ARTICULO 3º.- REMITIR una copia de toda la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º La Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M